



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-09032883-GDEBA-SSLYTSGG

VISTO el expediente EX-2024-09032883-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, el Decreto N° 4/20 y sus modificatorios los Decretos N° 895/22 y N° 23/24, el Decreto N° 383/20, modificado por el Decreto N° 246/22, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 15.477 derogó la Ley N° 15.164 y su modificatoria, con el fin de reorganizar el gabinete provincial, disponiendo una serie de reformas en las atribuciones conferidas a los diferentes Ministerios y Secretarías por la norma derogada;

Que la misma Ley determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas, necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos presentes en ella;

Que los artículos 18 y 35 de la citada ley, establecen, respectivamente, el rango y las competencias de la Secretaría General, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que por Decreto N° 4/20, modificado por los Decretos N° 895/22 y N° 23/24, se aprobó la estructura orgánico-funcional del citado Organismo hasta el nivel de Dirección;

Que por Decreto N° 383/20, modificado por Decreto N° 246/22, se creó el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses” con el objeto de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires y de publicar la información y el conocimiento que se genera a partir de políticas públicas implementadas por el Gobierno provincial, encomendándose a la Secretaría General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo;

Que, por otra parte, mediante el Decreto N°156/24 se dispuso la modificación del Decreto N° 272 E/17 y sus modificatorios, readecuando las delegaciones de facultades en cabeza del Poder Ejecutivo;

Que el nuevo reparto de competencias efectuado a raíz de la mentada modificación significó un incremento de trámites administrativos a cargo de la Secretaría General;

Que, como consecuencia de lo señalado precedentemente y a fin de garantizar el normal y eficiente funcionamiento de la Administración Pública Provincial, resulta necesario actualizar la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8°, 9° y 59 de la Ley N° 15.477 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4/20 y sus modificatorios, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir del 1° de abril de 2024, la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id y Ie, (IF-2024-09042268-GDEBA-SSADSGG) y Ila, Ilb, Ilc, IId y Ile (IF-2024-10308446-GDEBA-SSADSGG), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. *Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los cargos que se corresponden con las reparticiones detalladas en el Anexo I, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios”.*

ARTÍCULO 2°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2024-09042241-GDEBA-SSADSGG), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que solo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo IV (IF-2024-09042230-GDEBA-SSADSGG), quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Secretaría General propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 8°. Modificar el artículo 2° del Decreto N° 383/20 y su modificatorio, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 2°.** Constituir el Consejo Editor del Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”, el que estará integrado por el/la Secretario/a General, las/los Ministras/os Secretarias/os de Comunicación Pública y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el/la Director/a General de Cultura y Educación y el/la Presidente/a del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, quienes se desempeñarán con carácter ad honorem.*

Serán funciones del Consejo Editor aprobar el plan anual de publicaciones y seleccionar el material a publicarse.”

ARTÍCULO 9°. El presente decreto entrará en vigencia el 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.